

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5652 / 4029**

**Pisa Sanz, Martín**

**Capdesaso**

**1942 - 1944**



4029

Folios 16 + 16 = 32

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*no 564 Audiencia Provincial*

*Juvenil*  
Expediente No 79/43.

Expediente núm. 4029

contra MARTIN PISA SANZ

de Capdesaso ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



Folio: 6.

2 V

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza entera de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza entera de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2579-29 contra Marino Piza Sans por el delito de ruptura del plac a los reclusos remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. J. J. J.*

*Por el Sr. San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.

*[Signature]*



Porque en esta fecha se remite para al P. S. acusado. por las causas  
de Oribera sus sucesores acusados y del. artífices.

*J. J. J.*



3 2  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6102

Expediente núm. 4029

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra

*Martin Pera Santz*

como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

Huesca, a 18 febrero 1942

El Jefe Instructor Provincial,

*Munoz*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas.

ZARAGOZA

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructivo Provincial  
HUESCA

1942  
1942

lmo. Sr.  
Jefe el honor de admitir  
suelto a V. U. de la orden de  
proceder y de enviar copia  
de los autos a V. U. de la  
de Huesca de 1942  
de esta fecha se tiene el  
expediente con  
D. Juan Pablo Sánchez Díaz-Cuerra

Huesca, a 17 de febrero de 1942  
El Jefe Instructivo Provincial  
*[Signature]*

El Jefe Instructivo Provincial  
SARAGOZA

Folios: 16 + 6 = 22

4  
79



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N° 79/43.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4029 Año 1942

Registro entrada núm. 1847

## CONTRA

MARTIN I USA SANZ

CAPDESASO.

B. inm. y tem. 23.19°

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-CUERRA.



5 U  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4029

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 2579-39 contra Montes Posa Laza

por el delito de saqueo  
ciós de sumptos a los núbidos  
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero  
De O. d. S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.



San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

12

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO. e Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 2579-39, seguido contra MARTIN PISA SANZ y otros mas, vecinos de CAPDESASO, cuya sentencia contiene los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En Huesca a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa seguida a.... MARTIN PISA SANZ, de 59 años, viudo, labrador,..... todos vecinos de Capdesaso; cuido el Ministerio Fiscal, Defensor y procesados, siendo Ponente el Oficial 1<sup>o</sup> de H<sup>o</sup> de C.J.M. D. Juan González Paracuellos y.- RESULTANDO.- Que los procesados durante la dominación roja en el pueblo de su vecindad fueron miembros del Comité que llevó a cabo la requisita de ganado si bien fué por orden superior previo pago de lo requisados..... FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a los procesados..... a los procesados... y MARTIN PISA SANZ, como autores de un delito de aceptación de cargos de los rebeldes a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta para cargos públicos; abonamos a todos los procesados condenados a penas de privación de libertad el tiempo que por esta causa hubieren en prisión y reservándose la determinación de responsabilidades civiles que se fijarán en su día con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero en caso necesario. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra MARTIN PISA SAN, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



**PROVIDENCIA**

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Régional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA**

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



1523/90  
Pueblo

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expediente de Martin V. Saur para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas. Huesca a 26 de Marzo de 1942.  
El JUEZ LASRUQUER R. V.



*[Handwritten signature]*  
Capdesaso

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1.º.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los guarden en con arreglo al valor que tenían antes del movimiento separándolos en tres grupos; Rústica urbana y rústica y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.º.- Las contra solicitudes de informes de bienes que adjunte le remito las trasladaré a las autoridades consignadas al fin de aquéllas, indicando que las ~~devuelvan~~ devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.º.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando el efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

*[Handwritten signature]*

VIDUECIA JUICE DE CAJUE ABEHOZA

En el pueblo de Capdesuso a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida en este Juzgado Municipal con esta misma fecha la Orden que entiendo del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Provincia procede que se designen tres testigos que posean los bienes pertenecientes al encausado en Responsabilidades Políticas, y ninguno de esta localidad de: Matías Cruz Jara, quien que hacen otros con arreglo al valor que tienen sobre los de la finca lo cual se entrega a los señores Don Juanito Cruz Correas Don Miguel Cruz Correas y Don Felix Villalón por todos mayores de edad, casados y residentes en este pueblo de Capdesuso haciéndoles saber que han de cumplir su cometido hasta y finando, y dentro del plazo de 48 horas, acudiendo a este Juzgado, y unavez cumplido todo este devolvámos a su procedencia, a sus otros, y así lo providencié mande y firmo el Sr. Don Daniel Capin Abaunza Jefe Municipal de este pueblo de que yo el Secretario certifico y doy fé.

El Jefe Municipal

Don Daniel Capin

El Secretario

[Firma]



VIDUECIA Seguidamente y previamente citados comparecieron en los estrados de este Juzgado Municipal los señores Don Miguel Cruz Correas Don José Villalón y Don Juanito Cruz Correas por los testigos designados por el Sr. Jefe Municipal que hacen los bienes pertenecientes al vecino en esta localidad, encausado en Responsabilidades Políticas, Don Matías Cruz Jara a quienes les integro la providencia anterior, y dentro del plazo del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas y en prueba de quedar enterados, prometieron cumplir su misión lo mejor posible y dentro del plazo señalado, y en prueba de ello firman conmigo el Secretario de que certifico.

Juanito Cruz Correas  
Felix Villalón



OCUPACIONES, siendo las diez horas de la mañana del día Rob de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; comparecieron en los estrados del Juzgado Municipal de este pueblo, ante el Sr. Jefe Municipal los señores Don [Nombre] y Don [Nombre] por los señores [Nombre] comparecidos por este Juzgado para tasar los bienes, del encausado en Responsabilidades Políticas de: [Nombre] los cuales manifestan que se le reconocen los bienes siguientes:

<u>URBANA</u>		
Posee una Casa - Habitación valorada (con Terral) .....	3.000	
Idem id un Edificio Pajar y otra .....	2.500	
TOTAL .....		5.500

<u>RUSTICA</u>		
Varios Campos en este término municipal .....	4.100	
Dos Hugas de Regadío en el término de Sardinia .....	10.000	
TOTAL RUSTICA .....		14.100

<u>PECUARIA</u>		
Dos Mulares y un Asno .....	2.500	
14...Caballos .....	500	
TOTAL .....		3.000

TOTAL Bienes Globales .....

razones las cuales que los describen al momento ;  
Leída que los fué su declaración se ratificaron en su contenido  
y en prueba de ello firman con el Sr Juez de que Certifico



Daniel Capur

Miguel Álvarez

[Signature]

Sacinto Paul

Felix Villalón

IMPORCE .

El Juez que suscribe hace constar que el encartado expresado in-  
cluido en Responsabilidades Políticas, DON MARTIN PISA SANZ se en-  
cuentra en esta localidad en libertad condicional . no disfruta de  
ninguna clase de jornal , ya que este es un trabajador Autonomo , tiene  
a su cargo a su esposa y un hijo llamado Jesús, de corta edad, a quien  
tiene la OBLIGACION de mantener , y estos no exigen tampoco ninguna clase  
de jornal

Sacramento a 7 de Abril de 1942



Daniel Capur

DILIGENCIA DE INVOLUCION Suplementada la carta- Orden que ant  
cede se devuelve a su procedencia a sus efectos - Conste y Certifico

[Signature]



En cumplimiento a su respetable  
 escrito de fecha 28 de marzo del  
 turno en el que intercede informe  
 de las bienes que posee el vecino  
 de Casapapa que se ha en el finca  
 Sabido de Político Martin  
 Pita Sans. tengo el honor de  
 participar a la respetable y su-  
 perior autoridad de V. D. que  
 he estado en el caso asiendo al  
 valor que tienen antes de comen-  
 dar el siguiente Resúmen

Por Justicia .....	14000 pta.
Por Urbano .....	6506 id.
De Pagar .....	3550 id.
<u>Total Global</u> .....	<u>23056</u>

Dios guarde a V. S. como siempre  
 Sevilla 8 de Abril 1840  
 El Comandante de Armas  
 Esteban Ruiz  
 Jefe

El Jefe Instructor de Responsabilidades Político  
 Huesca



11 U

AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE:

CAPDESASO

(HUESCA)

Núm. 81

Como consecuencia a su escrito de fecha 26 del próximo pasado mes de Marzo, transmitido por conducto del Juzgado Municipal de este pueblo de Capdesaso, ta go el honor de comunicar a V. S. que el encartado en Responsabilidades Políticas, vecino de esta Localidad DON MARTIN PISA SALZ; posee los bienes que tasados con arreglo al valor que tienen estos del C. M. N. , dán el siguiente Resultado ,

U R B A N A

Posee, una Casa- Habitación y Corralvalorada en	3.000
Idel id un Corral y Pajar ( Edificio)	2.500
	<u>5.500</u>

R U S T I C A

Varios Campos en este término Municipal Valo rados en .....	4.000
Tres Fincas de Regadío en el término de Sarifona .....	10.000
Total	<u>14.000</u>

P E C U A R I A

.....	2.500
.....	500
Total	<u>3.000</u>

Total Global.....23.000



Se le guarda a V. S. muchos años de Capdesaso a 3 de Abril de 1942

*Fidelis Paul*

Ilmo Sr Juan Instructor de Responsabilidades Políticas HUESCA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL  
CAPDESASO

E. S. n. m.

Como consecuencia a su escrito en fecha 26 del próximo pasado mes de Marzo, transmitido por conducto del Juzgado Municipal de este pueblo de Capdesaso, tengo el honor de comunicar a V. E. que al examinar en Responsabilidades Políticas, venido de esta localidad DON MARTIN PISA SANZ y pocos los bienes pertenecientes con arreglo al valor que tenían antes del 4. 7. 36, den el siguiente resultado:

<u>URBANA</u>	
Finca, una Casa-Parroquia y Corralvalores de un	5,000
Idol id un Corral y Pajar (Masfios)	2,500
	<u>7,500</u>
<u>RUSTICA</u>	
Varios Campos en este término Municipal Vale	
redes en .....	4,000
Tres Minas de Horno en el término de	
Barrión .....	10,000
	<u>14,000</u>
	TOTAL

Mod. F. E. T. - n. m. - 4

PECUARIA

Los Bularos y un Asnal .....	2,000
Carros .....	500
	<u>2,500</u>
Total Global .....	<u>20,050</u>

Este Cuadro a V. E. se remite a los Capdesaso a 11 de Abril de 1942



*Antonio Jallas*

Jefe Inspectores de Responsabilidades Políticas  
TURISCA

Huesca a 22 de abril de 1942.  
De orden de S. I.ª quedan unidas  
las presentadas diligencias a los autos  
de su causa. Hoy fe. —

Mano de

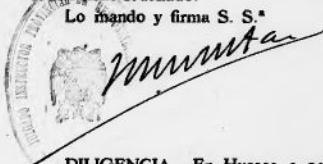
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

Mano de

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 2 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Mano de

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Martin Piza Sanz

ENTRADA

Expte. n.º 402

Trib. Juzgado de

Zaragoza

Audiencia de

Huesca

n.º 564

1 MAR. 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables  
POLITICOS

XIV



15 [Handwritten mark]

**A U T O**

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Martin Piza Sanz**, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que el expedientado, durante la dominación roja en su pueblo fue miembro del comite que llevo a cabo la requisita del ganado, el bien fue por orden superior, y previo pago de su importe, por lo que fue condenado por Consejo de Guerra, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta para cargos publicos:

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 23.190 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Martin Piza Sanz**.

Notifíquese este auto el lmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del lmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Vera Verdader**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Vera Verdader*  
*[Signature]*

16. M



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 21 de *abril*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 79 del Juzgado  
y 2029 de la Audiencia, segnido  
contra

*Martin Pesa*

vecino de *Cayadesa*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 EN. 1944 de 194



*Director Provincial*  
*[Firma]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Sarriena*

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente acuse de recibo al expediente de su razon y se remite a los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, segun este acordado, doy fe.

XIX

17 u

JUZGADO INSTRUCTOR

URGENTE

DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

HUESCA

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, además efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Serínos 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

*F. Pero Verdugo*

del Int. Juzgado  
Expte. n.º 229 de la Audiencia:

y 79 del Juzgado  
Contra

564

Martin Pico G. S. S.

vecino de G. p. d. os. eo. labador  
casado hijo de Venancio y Vicenta,  
nacido el 1.º de noviembre 1909.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 4029 del Int. Juzgado y 79 del Juzgado, seguido a MARTIN PISA SARRIENA de la Audiencia vecino de Capdesaso ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Sarriena veintinueve diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra MARTIN PISA SARRIENA, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que el expedientado, durante la dominación roja en su pueblo fue miembro del comité que llevo a cabo la requisita del ganado, al bien fue por orden superior, y previo pago de su importe, por lo que fue condenado por Consejo de Guerra, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta para cargos publicos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles y muebles, parcialmente valorados en 23,190 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobsecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra MARTIN PISA SARRIENA.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~SANTOS PARALEL SARGATE~~, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. — FRANCISCO PEREZ VERA, Jefe de los Archivos-Audiencias.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena de veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Instructor,

*F. Perez Verdoye*

*Santos Paralel*

D.5.270.1774

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobressimiento. Huesca a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a seis de marzo de mil novecientos cuarenta  
 &  
 S. S. & y cuatro.  
 &  
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, adócese recibo al  
 &  
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien  
 &  
 Cano & te y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-  
 &  
 liticos.

Lo acordaron los Ura. del margen y rubrico el Sr Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.



**NOTIFICACION**

*M. B. C. B.*

*Superioridad de*

notificas debidamente a *el*

*la Ciudad de Montevideo*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

única de que conste.

*Herminio*  
*[Signature]*

70 103

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
MUSCA**

de Orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 561 de V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de 49 del Juzgado responsabilidad política, instruido contra: Martin  
Pizar Lund contra el anotao al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Musca 6 de Marzo de 1.944.



*[Signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBENA.-





PROVIDENCIA 6 En el pueblo de Capdesaso a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, tomiendo por recibida la anterior Carta-Orden del Juegado inmediato Superior, cumplimentese seguidamente todo cuanto en la misma se interesa, haciendo entrega a los interesados o sus familiares si estos se hallaren ausentes el Auto de sobreseimiento recaído contra el mismo, y una vez verificado reporte en a su procedencia a sus efectos,

Así lo providencio manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Daniel Cabuz Abenaza de que es el Secretario Certifico.

*Daniel Capuz*

LILICIA - Seguidamente y en cumplimiento de la anterior providencia yo el Secretario en mi presencia a los estrados de este juzgado a don Martin Pine Sam le notifique integralmente el auto de sobreseimiento recaído contra el mismo en su expediente Responsabilidades políticas de fecha 21 de 12 de 1943 y dándole por notificado, y recibir el testimonio firmo con cargo de que Certifico

*Martin Pine Sam*

*Lisa*

LILICIA D. DEVOLUCION - Habiendose cumplimentado la anterior Carta-Orden, en el correo de hoy día tres de febrero de 1944 la devuelvo a su procedencia a sus efectos,

*[Signature]*

XXX



21 112

# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. 831

Dpto. Secretaría

MARTIN QUIRCE DE CITA

MARTIN PISA SANZ.

Vecino de Capdesaso.

Expediente nº 79

Acuso recibo a su atqº comu-  
cado, fechado el 28 de los cor-  
ten, por el que se comunica la re-  
solución recabada en el Expedien-  
te incoado contra el individuo  
citado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revolucion  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

~~RECEIVED  
JEFATURA PROVINCIAL  
HUESCA  
20-1-44~~

*Yarri*





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

640

Expte. n.º

99

contra

Marcos Perea  
Lopez

vecino de

Caspeduero

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Huesca, 21 de

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Churruarín

NOTA.—Al constatar, inscribirse número y No. gozando.



3 115

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
**ENTRADA**  
7 MAR. 1944

Recibida nota de responsabilidad política de **Martin Pisa Sans** 74)  
Expte. n.º **79** del Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesos nº 564**  
El Jefe del Registro,  
*Martin Pisa Sans*





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

25 *UH*

N.º Tribunal *16 665*  
N.º Expediente *49*  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad *Capaduzo*

*Martin Pisa*  
*Jany*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
*28 Enero 1944*  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, *19* de *Febrero*  
de 1944

EL SECRETARIO,

*Bequer*

Sr. Juez de Instrucción de \_\_\_\_\_

*J. Arriena*



